



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DIC
GM
0605
60235
PS

000281296

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033 - 2025-ALC/MPO

Oyón, 29 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ESTO:

El acta de coordinación y conformación del Comité de la nueva Junta Directiva del Comité Programa de Vaso de Leche (PVL) "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, celebrado con fecha 22 de noviembre del 2024, el Informe N° 012-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N°039-2025-GDEIS/MPO, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el Informe Legal N° 026-2025-OGAJ/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien solicitan reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche (PVL) "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Qué, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. Del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;



000280295

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 033-2025 /MPO

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, según el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su CAPÍTULO III Eficacia de los actos administrativos artículo 16°. Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto;

Que, de manera específica en la acotada normal legal en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, acta de coordinación y conformación del Comité de la nueva Junta Directiva del Comité Programa de Vaso de Leche (PVL) "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, celebrado con fecha 22 de noviembre del 2024, el Informe N° 012-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, y el Informe N° 039-2025-GDEIS/MPO, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quien solicitan reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche (PVL) "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2025-OGAJ/MPO, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión que es factible el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, con vigencia anticipada desde el 21 de enero del 2025 hasta el 21 de enero del 2027; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 150-2023-ALC/MPO, por expiración del periodo de vigencia;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada a partir del 21 de enero del año 2025 a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (PVL) "CRUZ DE MAYO" – VIROC - OYÓN, Provincia de Oyón, por el periodo del 21 de enero del 2025 al 21 de enero del 2027, así también reconocer a la Junta Directiva, conformada según el siguiente detalle:



00027294

Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 033-2025 /MPO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	RAMIREZ CORNEJO GLADIS BENILDA	41425832	PRESIDENTA
2	LLANAK BERMUDEZ ERIKA VIVIANA	47025691	VICEPRESIDENTA
3	JUSTINIANO ABARCA KATTY YOCELIN	48050579	SECRETARIA
4	BUSTAMANTE PINEDA GONZALO NICANOR	15212871	TESORERO
5	VILLARREAL PALMA NAYELY VANESA	60253239	VOCAL 1
6	RAMIREZ CORNEJO MISLAY YAQUELINA	48760691	VOCAL 2

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2023-ALC/MPO, de fecha 15 de mayo del 2023, en el extremo de encontrarse expirada el periodo de vigencia y que señala la resolución mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 21/01/2025 hasta 21/01/2027 (2025-2027), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTICULO CUARTO.- la nueva junta directiva debera convocar a elecciones 15 días calendarios al término de su mandato, los electos tramitaran su nuevo reconocimiento para lo cual, tiene plazo 15 días después de su elección.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE “CRUZ DE MAYO” DEL CENTRO POBLADO DE VIROC, DISTRITO DE OYÓN, DE LA PROVINCIA DE OYÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo